

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13032 *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/701/1996, interpuesto por don David Manuel Muñoz Vidal.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de enero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/701/1996, promovido por don David Manuel Muñoz Vidal, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Alvarez Real, en representación de don David Manuel Muñoz Vidal, debemos anular y anulamos por contrarios a derecho el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

13033 *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/845/1996, interpuesto por don Daniel Casado Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 24 de febrero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/845/1996, promovido por don Daniel Casado Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández-Rubio Martínez, en nombre y representación de don Daniel Casado Rodríguez, contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que es la misma contrarias a derecho, anulándolas; no se hace imposición de costas.»

Lo que digo V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

13034 *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/848/1996, interpuesto por don José Corbatón Blasco.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 24 de febrero de 1997, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/848/1996, promovido por don José Corbatón Blasco, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se

confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julio Corujo, en representación de don José Corbatón Blasco, debemos anular y anulamos el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

13035 *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/734/1996, interpuesto por don Belarmino Argüelles Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de enero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/734/1996, promovido por don Belarmino Argüelles Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, en representación de don Belarmino Argüelles Fernández, debemos anular y anulamos por contrarios a derecho los actos recurridos, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

13036 *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.780/1995, interpuesto por don Alfonso Fernández López.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 21 de febrero de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.780/1995, promovido por don Alfonso Fernández López, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Fernández López, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de octubre de 1994, que se anula parcialmente en el sentido de considerar al recurrente responsable de una falta muy grave del artículo 125.6 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, imponiéndole la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo, y de una falta grave del artículo 124.4, sancionándole con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, con todos los derechos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.